

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

- 5344** *Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.*

#### **Edicto**

Doña Rocío Zamora Viana, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que, una vez transcurrido el plazo de 30 días, según Edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 201, de fecha 20 de octubre de 2016, sin haberse presentado alegación o sugerencia alguna, queda aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, cuyo texto se hace público, para general conocimiento, como en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 17 del T.R.L.R.H.L. 2/2004, de 5 de marzo, cuya parte dispositiva se transcribe:

“Primero.- Aprobar inicialmente la modificación propuesta de los artículos siguientes de esta Ordenanza Fiscal, quedando como sigue:

#### Artículo 4.- Cuantía

1.- La cuantía del precio regulado en esta ordenanza será fijado en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- La tarifa del precio público será la siguiente:

Tarifa única.

La tarifa a abonar por los interesados solicitantes será de 30 euros por vado concedido al año, siendo el ayuntamiento el encargado responsable de señalar con señal horizontal (raya continua amarilla), las zonas necesarias a los efectos de realizar la correcta maniobra de entrada y salida de vehículos autorizados, previa solicitud del interesado e informe emitido por la Policía Local del Consistorio.

Segundo.- Dejar vigente y sin variación alguna el resto del articulado de la referida Ordenanza Fiscal.

Tercero.- Que se someta a información pública, por plazo de 30 días, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Cuarto.- Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará a definitivo.

Quinto.- Que el acuerdo definitivo, el texto modificado de la Ordenanza aprobada, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional, en su caso.

Sexto.- Que se comunique el acuerdo a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

Séptimo.- Y facultar ampliamente a esta Alcaldía para cuantos actos de impulso y trámite se requieran en mejor ejecución de lo que se acuerde (artículo 21.1 r) y s) Ley 7/1985, de 2 de abril), sin menoscabo alguno de las competencias que la legislación vigente atribuye al Pleno Corporativo en el asunto que nos ocupa”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago de Calatrava, a 22 de Noviembre de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCÍO ZAMORA VIANA.